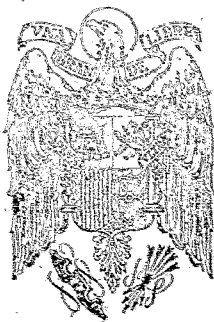


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

Ascensos por méritos de guerra

Vistos los expedientes de juicio contradictorio para el ascenso por méritos de guerra instruidos a favor de los oficiales que figuran en la siguiente relación, examinados por el Consejo Superior del Ejército y de acuerdo con el mismo, se les concede el ascenso al empleo inmediato con antigüedad de 1 de abril de 1939.

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Capitán D. José Carreño Velarde, asciende a comandante.

Ingenieros

Capitán D. Luis Díez Alegría, asciende a comandante.
Madrid, 24 de enero de 1943.

ASENSIO

INFANTERÍA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 de enero de 1944, el coronel de Infantería de la escala activa D. Francisco Blasco de Naxo, destinado en la Academia General Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar

el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria. Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 3 de noviembre último (D. O. núm. 251) para cubrir una plaza de capitán en la Jefatura de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Andalucía, ha designado para ocuparla al de dicho empleo del Arma de Infantería D. Emilio Ruiz Martínez, del cuadro eventual de profesorador de Milicias Universitarias de Sevilla.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASENSIO

Pasan destinados en turno de libre elección al batallón del Ministerio del Ejército los sargentos de Infantería que a continuación se relacionan:

D. Francisco Rodríguez Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10.

D. José Cordon Ochoa, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 60.

D. Pablo Franco Ruiz, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.

D. Pedro Berzal Alvarez, del Regimiento de Infantería España número 18.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASENSIO

Ha resuelto pase destinado al Regimiento de Canarias núm. 50, el ca-

bo Alfonso Santana Fortuny, perteneciente al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara, por haber cumplido el tiempo obligado de permanencia en Africa en su actual destino, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.
Madrid, 14 de enero de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Marina García Losa al capitán de Infantería don Eulogio Salmerón Mora, destinado en el Regimiento de Infantería número 89, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 21 de enero de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Alvarez Olivar al teniente de Infantería D. Manuel Alvarez Osorio y Gutiérrez del Corral, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería de Ceuta núm. 3, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 21 de enero de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Soledad Rodríguez Hesles al teniente de Infantería D. Francisco García Guío, des-

tinado en el Grupo de Regulares de Infantería de Tétuan núm. 1, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 21 de enero de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Victoria Benito Pérez al teniente de Infantería don Isidoro García Acosta, destinado en el Regimiento de Infantería de línea San Quintín núm. 32, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 21 de enero de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Ana Menéndez Sánchez al teniente de Infantería don Florentino Sotres Amieva, destinado en el Regimiento de Infantería de línea Milán núm. 3, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 21 de enero de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Trinidad Hernández Castillo al alférez provisional de Infantería D. Francisco Medina García, destinado en la Melilla Jafiana núm. 1, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 21 de enero de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Sánchez Reinoso al alférez provisional de Infantería D. José Suárez Fernández, destinado en el Regimiento de Infantería Murcia núm. 43, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 21 de enero de 1944.

ASENSIO

Bajas

Vistos los expedientes gubernativos instruidos con arreglo al artículo 705 del Código de Justicia Militar a los suboficiales legionarios que se relacionan, causan baja en el Ejército por fin del mes de diciembre de 1943, como comprendidos en los artículos 716 y 717 del mismo, pasando a la situación militar que les corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento: Brigada D. Ramón Álvarez Rubio. Sargento D. Angel Sarabia Jiménez.

Otro, D. Claudio Jadraque Medina. Madrid, 22 de enero de 1944.

ASENSIO

Visto el expediente gubernativo instruido con arreglo al artículo 705 del Código de Justicia Militar al sargento del Regimiento de Infantería número 14 D. Teodosio Sánchez Sánchez, causa baja en el Ejército por fin del mes de diciembre de 1943, como comprendido en los artículos 716 y 717 del mismo Código, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASENSIO

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden circular de 13 de junio de 1938 (Boletín Oficial núm. 601), causa baja en el Ejército por fin del mes de diciembre de 1943, el sargento provisional del Regimiento de Infantería Alava número 22 D. Francisco Caballero de la Fuente, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASENSIO

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden circular de 13 de junio de 1938 (Boletín Oficial núm. 601), causa baja en el Ejército, por fin del mes actual, el sargento provisional del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25 D. Eugenio Hernández Puertas, pasando a la situación que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Se asciende al empleo de brigada, con antigüedad de 1 de julio de 1943,

al sargento de Infantería D. Pedro Cortés Cortés, en situación de disponible forzoso en Marruecos, escalafonándose provisionalmente hasta que haya realizado el curso que dispone la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), confirmándosele en la situación de disponible que se encuentra.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASENSIO

Reingresos

Admitido a los cursos de Transformación para sargentos no efectivos, según orden de 17 de marzo de 1943 (D. O. núm. 69), el guardia segundo del Cuerpo de la Guardia Civil don Ismael Cabrera Pérez, causa baja en el mismo y alta en el Arma de Infantería, con el empleo de sargento provisional, pasando destinado al Regimiento de Infantería León núm. 38.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de capitán provisional, con antigüedad de 18 de marzo de 1938, al teniente del Arma de Caballería don Simón Martín Calleja, con destino en la Escuela de Estado Mayor, colocándose a la cabeza de la escala de capitanes provisionales y quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de capitán provisional, con antigüedad de 23 de enero de 1943, al teniente del Arma de Caballería D. Manuel Feijóo Fernández, disponible forzoso en la primera Región, colocándose a continuación de D. Miguel Cañizares Pérez y quedando en la misma situación.

Madrid, 16 de enero de 1944.

ASENSIO

Reingresado en la escala activa del Arma de Caballería por orden de 17 de diciembre de 1943 (D. O. número 286) el alférez honorífico del extinguido R. al Cuerpo de Alabarderos don José Pérez Delgado, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, se le asciende al empleo de capitán provisional de dicha escala con antigüedad de 23 de enero de 1943, colocándose a continuación de D. José Ros Soler y continuando en la misma situación.

En los empleos de alférez y teniente se le asigna, respectivamente, antigüedad de 18 de agosto de 1936 y 18 de agosto de 1937.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASENSIO

Como continuación a la orden de 31 de julio de 1943 (D. O. núm. 176), se declara apto para el ascenso, con arreglo a la orden de 13 de junio de 1942 (D. O. núm. 139), y se asciende al empleo de brigada, con la antigüedad de 29 de enero de 1943, al sargento de Caballería D. Eladio Flores Uceda, con destino en el Regimiento de Cazadores de Santiago núm. 1, colocándose a continuación de D. José Romero Lamo, y quedando en la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 19 de enero de 1944.

ASENSIO

Se promueve al empleo de sargento paradista, con antigüedad de 9 de octubre de 1943, en vacante producida por la baja del sargento D. Ramón Martínez Mejías, al cabo de dicho Cuerpo Jesús Ocaña Caballero, con destino en el cuarto Depósito de Sembrados, quedando en situación de agregado al mismo.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASENSIO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de picador militar del C. A. S. E. existentes en los Centros que a continuación se indican, las cuales pueden ser solicitadas por profesores del Cuerpo de Equitación Militar y Picadores Militares.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes

de los doce días contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.—Tres.
Escuela de Aplicación de Infantería.—Una.

Madrid, 20 de enero de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de picador militar del C. A. S. E., correspondientes al turno de provisión normal, existentes en los Centros que a continuación se indican, las cuales pueden ser solicitadas por profesores del Cuerpo de Equitación Militar y picadores militares.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones:

Academia de Infantería de Guadalajara.—Dos.

Academia de Artillería.—Una.

Academia de Intendencia.—Una.

Agrupación de Transmisiones de la División de Caballería.—Una.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una.

Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos.—Una.

Madrid, 21 de enero de 1944.

ASENSIO

Disponibles

Causan baja en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, con arreglo al artículo 33 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, los sargentos de la propia Arma D. Martín de Mingo Morales y D. César Oliva Paduaga, quedando ambos en la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Vacantes de destino

Vacante la plaza de coronel en la Jefatura de Artillería del II Cuerpo de Ejército, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles de la citada Arma que aspiren a desempeñarla, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), los que remitirán a este Ministerio papeleta reglamentaria en el plazo de doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden para los residentes en la Península, concediéndose cinco días más para las de Baleares, Canarias y Marruecos, anticipando sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 20 de enero de 1944.

ASENSIO

Como continuación a la orden de 12 del actual, y con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian vacantes de nueva creación, correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan, del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y Provisionales.

El personal a quien se afecta lo solicitará en la forma reglamentaria, debiendo tener entrada las papeletas en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de doce días, a partir de la fecha de publicación de esta orden, aumentando en cinco días para los residentes en Africa, Baleares y Canarias:

Armeros

Regimiento de Infantería número 91.—Tres.

Ajustadores

Regimiento de Infantería número 91.—Una.

Batallón Cazadores montaña América núm. 19.—Una.

Batallón Cazadores montaña Montejuna núm. 20.—Una.

Batallón Cazadores montaña Estrella núm. 21.—Una.

Batallón Cazadores montaña Sicilia núm. 22.—Una.

Batallón Cazadores montaña Legazpi núm. 23.—Una.

Batallón Cazadores montaña Colón núm. 24.—Una.

Guarnicioneros

Regimiento de Infantería número 91.—Una.

Auxiliares Obras y Talleres

Regimiento de Infantería número 91.—Una de mecánico de automóviles.

Madrid, 20 de enero de 1944.

ASSENSIO

Bajas

Según comunica el General Jefe del Ejército de Mazuecos, ha fallecido en la Plaza de Larache, el día 2 de enero de 1944, el comandante de la escala activa del Arma de Artillería D. Manuel Fernández Arce, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 31.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 19 de enero de 1944.

ASSENSIO

Por haber sido condecorado a penas que llevan consigo la necesidad de separación del servicio, causa baja en el Ejército y en el empleo que disfruta el sargento provisional de Artillería D. Antonio López García, en situación de disponible forzoso en Baleares, pasando a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento y Reemplazo a que pertenezca.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASSENSIO

Destinos

Queda confirmado en el destino que desempeñaba como juez eventual de Causas de la primera Región el comandante de Artillería de la escala complementaria D. Andrés González Fernández, ascendido a este empleo por orden de 25 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 277).

Madrid, 20 de enero de 1944.

ASSENSIO

Como continuación a la orden de 23 de diciembre de 1943 (D. O. número 293), pasan destinados al Regimiento de Artillería núm. 13, con carácter forzoso, para realizar los seis meses de prácticas reglamentarias, los alféreces de complemento de Artillería D. Francisco Javier Vigilson Jorret y D. Carlos Vidal Aldecoa, debiendo efectuar su incorporación con toda urgencia.

Madrid, 21 de enero de 1944.

ASSENSIO

Ascensos

Se declara apto para el ascenso, y se promueve al empleo inmediato, con la antigüedad que se señala, a los oficiales de la escala activa del Arma de Artillería que a continuación se relacionan:

Capitán D. Miguel Batista Gutiérrez, destinado en el Estado Mayor del IX Cuerpo de Ejército, con la antigüedad de 2 de enero de 1944. Ascendiendo en vacante producida por el fallecimiento del comandante D. Manuel Fernández Arce.

Teniente D. Jesús Sáenz de Viguera, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 24, con la antigüedad de 2 de enero de 1944. Ascendiendo en vacante producida por el ascenso de capitán D. Miguel Batista Gutiérrez, quedando en situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. José Alcalde y García de la Infanta, destinado en la Base de Automovilismo de Villaverde, con la antigüedad de 13 de enero de 1944. Ascendiendo en vacante producida por el pase a la escala complementaria de capitán D. Federico Rodríguez Labajo, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 19 de enero de 1944.

ASSENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rosa María Guillermina Meise Dwengex, al teniente de Artillería D. Manuel Petinal Cáceres, con destino en el Regimiento del Arma núm. 34, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de enero de 1944.

ASSENSIO

INGENIEROS

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 22 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 292) para cubrir vacantes de capitán y subalterno del Arma de Ingenieros, existentes en la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, he designado los que a continuación se relacionan:

Capitán D. Manuel Cabello Otero, del batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Ramón Comrochano Gómez, del Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército.

Capitán de complemento D. Alvaro Hernández de Silva, del Regimiento de Fortificación núm. 1.

Teniente D. Rafael Villa Menéndez, del Grupo de Automóviles del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Alfonso Fernández Hernández, del batallón de Zapadores de la 41 División.

Otro, D. Joaquín García Vascarce, del batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Alférez provisional D. José Morquecho Martínez, del Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASSENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 28 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 295) para cubrir dos vacantes de capitán del Arma de Ingenieros, existentes en la Jefatura de la primera sección de la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Servicio Militar de Ferrocarriles), he designado los que a continuación se relacionan:

Capitán D. José Hidalgo Redondo, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Isac Espinosa Sotelo, del Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASSENSIO

CUERPO JURIDICO MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941, prestipuestos vigentes e instrucciones dictadas por órdenes de 8 de noviembre de igual año (D. O. núm. 253), 8 de octubre y 17 de diciembre de 1943 (D. O. núms. 232 y 286), se conceden quinientas pesetas anuales, a partir del 1 de enero de 1944, a los oficiales del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan, correspondientes a un quinquenio acumulado, por haber cinco años de servicio al ser su promoción a oficial o ascenso a sargento:

Capitán militar D. Miguel Vizcaino Márquez de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Otro, D. Mariano Navarro Rubio, de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Otro, D. Ricardo Muñoz Gascón de la Asesoría Jurídica Militar de la cuarta Región.

Otro, D. Miguel Zúñiga Hernández, de la Auditoría de la segunda Región y en comisión en la Auditoría provisional de Granada.

Otro, D. Fernando Vázquez Méndez, de la Dirección General de Mutilados.

Otro, D. José Ascanio León Huertas, de la Auditoría de Canarias.

Otro, D. José Uriarte Rejo, de la Relatoría del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Otro, D. Juan García Polavieja Derqui, de la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Otro, D. José Mancebi Vallejón, de la Auditoría de la séptima Región.

Otro, D. Luis Ródriles Monreal, de la Auditoría de la sexta Región.

Otro, D. Rafael Vazconde Mallo, de la Auditoría de la octava Región.

Otro, D. Pedro Herrero Sánchez, de la Auditoría de la quinta Región.

Otro, D. Ricardo Ruiz Larrea, de la Auditoría de Marruecos.

Otro, D. Mariano Toscano Puelles, de la Asesoría del Gobierno Militar del Campo de Gibraltar.

Otro, D. Mariano Lora Pineda, de la Sección de Justicia del Estado Mayor de la Capitanía General de la séptima Región.

Otro, D. Sergio Peñamaría de Llano, de la Fiscalía Judicial Militar de la octava Región.

Otro, D. Teodoro Fernández Díaz, de la Auditoría de Matrimonios.

Otro, D. José Tranque Sangos, de la Sección de Justicia del Estado Mayor de la Capitanía General de la octava Región.

Otro, D. Antonio Jiménez Valera, de la Auditoría de Marruecos.

Teniente auditor D. Antonio Usandizaga Martínez, de la Auditoría de Marruecos.

Otro, D. Ramón Lázaro de Medina, de la Auditoría de la séptima Región.

Otro, D. Fernando Erco Mendizuce, de la Fiscalía de la sexta Región.

Madrid, 20 de enero de 1944.

ASENSIO

INTERVENCION

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del Interventor General de Ejército don Dionisio Martín-Gamero y Martínez, Interventor General del Ejército, al teniente coronel interventor, en situación de disponible forzoso en la séptima Región, D. Luis Gómez Lafuente.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Calero Múgica, al comandante médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Fernando García Santandrén, destinado en el Hospital Militar de Zaragoza, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Salomé Sanz Rodríguez al teniente médico del Cuerpo de Sanidad Militar, destinado en el Grupo mixto de Ingenieros núm. 3, D. José Rivera Ramos, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Celestina Divina de las Heras Pérez Caballero al teniente de Sanidad Militar D. Anastasio Sanz Aguirre, destinado en la Academia de Sanidad Militar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 20 de enero de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Cumplidas las condiciones de aptitud para el ascenso que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se promueve al empleo de capitanes médicos, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los tenientes médicos del Cuerpo de Sanidad que a continuación se relacionan, quedando confirmados en sus actuales destinos y colocándose en la escala de su empleo en el lugar que se determina:

D. José Beltrán León, destinado en el Hospital Militar de Melilla, con la antigüedad de 24 de febrero de 1941, colocándose a continuación de don Bernardo Fernández Mirón.

D. Luis Sieyro Nieto, destinado en el Regimiento de Infantería de Zaragoza núm. 12, con la antigüedad de 31 de marzo de 1942, colocándose a continuación de D. Saturnino Mozota Sagardía.

D. Víctor Escribano García, destinado en el Hospital Militar de Almería, con la antigüedad de 29 de enero de 1943, colocándose a continuación de D. Octavio López Orejón.

Madrid, 21 de enero de 1944.

ASENSIO

FARMACIA MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941, e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede al teniente coronel farmacéutico don Virgilio Lagares García, jefe de la Agrupación de Tropas de Farmacia, 3.000 pesetas, a partir del 1 de febrero de 1944, correspondientes a seis quinquenios acumulables, por llevar treinta años de servicio desde su promoción a oficial.

Madrid, 21 de enero de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941, e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede al capitán farmacéutico D. Roberto Costa Refz, disponible forzoso en la primera Región, 1.000 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1943, correspondientes a dos quinquenios acumulables, por llevar diez años de servicios reconocidos desde su promoción a oficial.

Madrid, 21 de enero de 1944.

ASENSIO

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los oficiales del Cuerpo de Farmacia Militar que a continuación se relacionan, por hallarse comprendidos en la orden comunicada de 1 de julio de 1941, orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253) y orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. número 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que se les señala:

Capitán farmacéutico D. Félix Martín Borregón, de la Farmacia del Hospital Militar de Segovia, 500 pesetas.

estas a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Vicente Corrales Romero, de la Farmacia del Hospital Militar de Málaga, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Eladio Caro Lora, de la Farmacia del Hospital Militar de Ceuta, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Cándido Izquierdo Lorente, de la Farmacia Central Regional número 1 de Madrid, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. José Rodríguez Rico, de la Farmacia del Hospital Militar de Alicante, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Juan Jorillo Orgaz, de la Farmacia del Hospital Militar de Cáceres, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Casimiro Groizard Montecó, de la Farmacia del Hospital Militar de Villa Sanjurjo, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Julio Benito Agudo, del Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Valladolid, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Gonzalo Vegas Fabián, disponible forzoso en la primera Región, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Teniente farmacéutico (capitán de complemento) D. José Espinosa Arias, de la Farmacia del Hospital Militar de Vigo, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 21 de enero de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 254), se concede un quinquenio acumulable de 500 pesetas a los sargentos del Cuerpo de Farmacia Militar que a continuación se rela-

cionan, debiendo empezar a percibirle a partir del 1 de enero de 1944, según determina la orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), por llevar todos ellos cinco años de efectivos servicios, a partir de su ascenso a sargentos provisionales:

D. José Conzálvo Malnar, de la Agrupación de Tropas de Farmacia.

D. Manuel Grágera Luna, del Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Córdoba.

D. Cándido del Pozo Cánora, del Depósito de Medicamentos de Baleares.

D. Rogelio Ruiz Heredia, de la Farmacia Central Regional de Barcelona.

D. Diego Clavero López, de la Farmacia Central Regional de Ceuta.

D. Jesús Violeta Martínez, de la Farmacia Central Regional de Zaragoza.

D. Augusto Sotelo Zarazó, de la Farmacia Central Regional de La Coruña.

D. Manuel Ambiola Ambiola, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar.

D. Fernando Abalos Cortijo, de la Farmacia Central Regional de Valencia.

Madrid, 21 de enero de 1944.

ASENSIO

Haberes

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 18 de febrero de 1943 (D. O. número 41), se concede el haber diario de 14 pesetas al mozo de Farmacia Vicente Domenech Berreses, de la Farmacia del Hospital Militar de Melilla, que empezará a percibir a partir del día 25 de enero de 1944, por llevar veinticinco años de servicio.

Madrid, 21 de enero de 1944

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar los maestros herradores provisionales, por haber sido mecanizado el Regimiento de Dragones de Villarrobledo número 6, al que estaban agregados, D. Francisco Fernández Peña y don Cristóbal Medina Pérez.

Madrid, 21 de enero de 1944.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 30 de noviembre último (D. O. núm. 274) para cubrir cuatro vacantes de capitán en el Regimiento de Defensa Química, he designado para ocupar tres de ellas a los oficiales que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería D. Víctor Rey Pena, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

Capitán de complemento (teniente efectivo) de Infantería D. Juan Ortiz Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7.

Capitán de Artillería D. Merianno León Pajares, del Regimiento del Arma núm. 47.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASENSIO

Concursos

Vacante una plaza de subalterno en la Jefatura de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Urgel, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los de dicha categoría de cualquier Arma que deseen ocuparla y posean la aptitud acreditada para el Servicio de Defensa Química.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), acompañadas de la documentación prevenida en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares, y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASENSIO

Vacante una plaza de subalterno en la compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército Marroquí, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los de dicha categoría de cualquier Arma que deseen ocuparla, siendo preferidos los que posean la aptitud acreditada para el Servicio de Defensa Química.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química),

acompañadas de la documentación prevenida en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por teléfono sus peticiones.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASSENSIO

Devolución de cuotas

He resuelto se devuelva al personal que a continuación se relaciona

las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendido en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento:

Oficialidad de complemento

Comprendido en la real orden circular de 16 de diciembre de 1930 (C. L. núm. 428):

D. Carlos Caubet Iturba, mozo del reemplazo de 1935, cupo de Barcelona, cartas de pago números 205 y 698, expedidas por las Delegaciones de Hacienda de Barcelona y Vizcaya, por valor de 550 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de quinientas cincuenta pesetas.

Reclutas

Comprendido en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento:

Sabino Galán Obregón, mozo del reemplazo de 1936, cupo de Madrid, carta de pago número 89, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, por valor de 1.750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de mil setecientas cincuenta pesetas.

Madrid, 14 de enero de 1944.

ASSENSIO

Dirección General de Servicios

PRESUPUESTOS

Aprobado el de este Departamento para el Ejercicio de 1944, que entra en vigor el día 1.º del presente mes, deberán tenerse en cuenta para su aplicación las instrucciones que a continuación se detallan:

PREVENCIÓNES GENERALES

Se reclamarán con cargo a los Capítulos respectivos de las Secciones 4.ª y 16.ª todos los devengos correspondientes al personal y ganado de los Cuerpos, Centros y Dependencias que estén comprendidos en las vigentes Plantillas orgánicas del Ejército.

Los devengos del personal de los Cuerpos a extinguir, que después se detallarán, se reclamarán por el Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 4.º, Concepto 3.º de la Sección 17.ª.

Los que correspondan a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que excedan de las referidas plantillas, así como el de las Unidades a extinguir, según después se expresará, serán reclamados por el Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 4.º, Concepto 4.º "Personal a amortizar" de la Sección 17.ª, y los del exceso de Tropa, con cargo a los créditos concedidos a la Ley de 9 de marzo de 1940.

Los Oficiales y Suboficiales y personal del C. A. S. E. provisionales, se considerarán unidos a los profesionales para cubrir las plantillas vigentes, debiendo los sobrantes ser siempre de provisionales si existen en la Unidad.

El personal provisional del C. A. S. E., aunque perciba sus devengos por los mismos Conceptos de las diferentes Secciones de este Presupuesto, no adquiere por esto ningún derecho a pertenecer a dicho Cuerpo, interin no se resuelva su ingreso en la forma que proceda.

El personal del Cuerpo de Suboficiales y del C. A. S. E. que sirve en África no tiene derecho a la gratificación especial en compensación de la suprimida media dieta.

Todo el personal de los LX y X Cuerpos de Ejército percibirán sus devengos por la Sección 16.ª.

ASIGNACIONES

Figuran en Presupuesto las que a continuación se detallan:

SECCION CUARTA

CAPITULO I.—PERSONAL

Artículo 1.º.—Sueldos

GRUPO 1.º

Concepto único.—Igual que el año anterior.

GRUPO 2.º

Concepto único.—Sueldos de Generales, jefes y oficiales

Los sueldos y quinquenios de este personal son a los mismos tipos que el año anterior.

Los alféreces alumnos de la Academia General Militar devengarán, con cargo a este concepto, el sueldo de 4,500 pesetas anuales.

GRUPO 3.º.—SUELDOS DEL PERSONAL DE CUERPOS AUXILIARES

Siguen a los mismos tipos los sueldos, quinquenios y gratificaciones especiales del personal de la 2.ª y 3.ª Sección del C. A. S. E., que son los que se reclamarán por este concepto.

Igualmente se reclamarán los sueldos, quinquenios, premios y gratificaciones de los Cuerpos de Especialistas, que se expresan:

Los sueldos de los mecánicos electricistas son: Alféreces, a 6,000 pesetas; bri-

gadas, a 6.000; sargentos, a 4.500. cabos primeros, a 2.623,50; cabos segundos, a 1.603,50, y soldados de primera, a 1.435,50.

El sueldo inicial de los conserjes y guardadores militares es de 4.000 pesetas.

GRUPO 4.º—SUELDOS DEL PERSONAL DEL CUERPO DE SUBOFICIALES

Los sueldos y quinquenios de este personal siguen a los mismos tipos que en el año anterior.

GRUPO 5.º—HABERES DE TROPA

Siguen los mismos devengos que en el año anterior.

Se ha incluido crédito para el abono de primas de reenganche, de 500 pesetas anuales y gratificación de conductor a los conductores voluntarios para el Servicio de Automovilismo.

GRUPO 6.º

Casa Militar de S. E. el Generalísimo

Se figuran en este Grupo los sueldos, quinquenios y diferencias de sueldos de Generales, jefes, oficiales, suboficiales y C. A. S. E., así como los haberes de la tropa con destino en la misma.

GRUPO 7.º—PERSONAL DIVERSO

Se incluye crédito para que los médicos o veterinarios civiles que presten asistencia facultativa a Unidades o Dependencias Militares, cubriendo plaza de plantilla, perciban una gratificación mensual equivalente al sueldo de alférez, y para los soldados médicos o veterinarios que presten asistencia facultativa, 150 pesetas mensuales.

Los médicos o veterinarios civiles que lo presten sin cubrir plaza de plantilla, percibirán una gratificación mensual de 150 pesetas.

El resto del personal incluido en este Grupo continuará con el mismo devengo que el año anterior.

Artículo 2.º—Otras remuneraciones

GRUPO 1.º—DIPLOMAS Y TITULOS

En igual forma y a los mismos tipos que en el año anterior.

GRUPO 2.º—CRUCES PENSIONADAS

Lo mismo que en el año anterior.

GRUPO 3.º—ASIGNACIONES DE REPRESENTACION Y RESIDENCIA

Concepto 1.º—De Representación

Se percibirán en la cuantía y condiciones que marca la orden de 15 del actual (D. O. núm. 13).

Concepto 2.º—De Residencia

Las correspondientes al personal destinado en Canarias e Islas de Menorca, y para los destacamentos y tropa de Montaña, en igual forma y cuantía que en el año anterior.

GRUPO 4.º—GRATIFICACIONES

En la cuantía y condiciones que determina la orden de 15 del actual (D. O. número 13), sin que la gratificación de vivienda sea necesario solicitarla de este Ministerio, por estar determinado concretamente en la referida orden el personal al que corresponde esta gratificación.

Artículo 3.º—Asistencias y dietas

GRUPO UNICO

Concepto 1.º—Jornales de Atenciones Generales

Se asignan las siguientes cantidades:

Ministerio y Subsecretaría	240.000
Servicio Geográfico	1.200.000

Servicio Histórico	10.950
Pabellón Sr. Ministro	76.000

Concepto 2.º—Jornales de Servicios

Se asignan las siguientes cantidades:

Para la Dirección General de Industria y Material	3.230.000
Idem la Dirección General de Transportes	26.665.500
Idem el Servicio de Hospitales	11.600.000
Idem de Acuartelamiento	1.200.000
Idem de Fortificaciones y Obras	400.000
Idem de Sanidad	700.000
Idem el Servicio de Cría Caballar	237.840
Idem idem de Remonta	150.000
Idem idem de Farmacia	1.100.000
Idem idem de Transmisiones	675.000

Los de los demás servicios serán cargo a los créditos de los mismos.

Concepto 3.º—Jornales y Gratificaciones laborales a conductores y ayudantes automovilistas

Se incluye crédito para el pago de estas atenciones en la cuantía que en cada caso tienen fijadas.

Concepto 4.º—Socorros

En igual forma que el año anterior.

Artículo 6.º—Mañeres pasivos

GRUPO UNICO

Concepto único

Los Generales en reserva que presten servicio percibirán por este concepto las diferencias de sueldo, así como las asignaciones de representación y gratificaciones que por razón de sus destinos pudieran corresponderles.

CAPITULO II—MATERIAL

Artículo 1.º—Material de oficina no inventariable

GRUPO 1.º—ADMINISTRACION CENTRAL

Concepto 1.º

Ministerio, Direcciones Generales y Dependencias afectas	920.000
----------------------------------------------------------------	---------

Concepto 2.º

Estado Mayor Central	162.000
-----------------------------	---------

Concepto 3.º

Escuela Superior del Ejército	215.000
--------------------------------------	---------

Concepto 4.º

Consejo Supremo de Justicia Militar	144.000
--------------------------------------------	---------

Concepto 5.º

Consejo Superior Geográfico	12.000
------------------------------------	--------

Concepto 6.º

Archivo General Militar	9.000
--------------------------------	-------

GRUPO 2.º—CUARTELES GENERALES

Concepto único

Se calculan las asignaciones siguientes:

Cuartel General de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo	75.000
Idem del I Cuerpo de Ejército	75.000

Idem del V, VI y VII Cuerpos de Ejército...	a	55.000
Idem del II, III, IV y VIII ídem id.	a	45.000
Idem de la novena Región, Baleares y Canarias	a	30.000
Cuarteles Generales de División	a	7.500
Idem id. de Brigadas de Caballería	a	3.750
Jefaturas de Infantería Divisionaria	a	3.750
Brigadas de Infantería Divisionaria Acorazadas	a	3.750
Jefaturas de Agrupaciones Especiales de Costa	a	3.750
Subinspección de Regimientos Independientes de Caballería	a	3.750
Jefatura Reserva General de Artillería	a	7.500
Jefaturas de Artillería	a	6.000
Idem de Ingenieros	a	6.000
Idem del Servicio de Defensa Química	a	900

Intendencia

Jefatura del I Cuerpo de Ejército	a	15.000
Idem del V, VI y VII ídem id.	a	16.000
Idem del II, III, IV y VIII ídem id.	a	15.000
Idem de Baleares y Canarias	a	12.000

Intervención

Intervención del I Cuerpo de Ejército	a	9.000
Idem del V, VI y VII ídem id.	a	8.000
Idem del II, III, IV y VIII ídem id.	a	7.000
Idem de Baleares y Canarias	a	4.500

Sanidad

Jefatura del I Cuerpo de Ejército	a	5.000
Idem del V, VI y VII ídem id.	a	4.500
Idem del II, III, IV y VIII ídem id.	a	3.750
Idem de Baleares y Canarias	a	2.500

Farmacia

10 Jefaturas de Cuerpo de Ejército	a	1.200
------------------------------------	---	-------

Veterinaria

10 Jefaturas de Cuerpo de Ejército	a	1.200
------------------------------------	---	-------

Auditorías

Del I Cuerpo de Ejército	a	15.000
Del V, VI y VII ídem id.	a	14.000
Del II, III, IV y VIII ídem id.	a	12.000
De Baleares y Canarias	a	7.500

Fiscalías

Del I Cuerpo de Ejército	a	4.000
Del V, VI y VII ídem id.	a	3.500
De las restantes y Baleares y Canarias	a	2.500

Clero Castrense

10 Tenencias Vicarías	a	1.200
-----------------------	---	-------

GRUPO TERCERO

Concepto único.—Administración Regional.—Servicios Regionales

Para las asignaciones siguientes:

Gobierno Militar y Subinspección de la primera Región	a	20.000
Idem id. de las quinta, sexta y séptima Regiones	a	18.000
Idem id. de las segunda, tercera, cuarta, octava y novena ídem	a	15.000
Gobierno Militar y Jefaturas de Tropas de Mallorca y Tenerife	a	12.000
Idem id. de Menorca y Gran Canaria	a	9.000
Subinspecciones de Baleares y Canarias	a	10.000
Cuarteles Generales y Gobierno Militar del Campo de Gibraltar y Vizcaya	a	10.000

Idem id. de El Ferról del Caudillo, Cádiz, Cartagena, Rías Bajas y Pontevedra	a	9.000
Gobiernos Militares de Provincias	a	6.000
Zonas de Reclutamiento y Movilización	a	16.000
Cajas de Reclutamiento con sus Juntas de Clasificación	a	9.000
Prisiones Militares de Madrid	a	3.000
Idem id. de Cádiz, Valencia, Barcelona y Mahón	a	1.200
Castillos y Fortalezas que consideren los Capitanes Generales de las Regiones que necesitan dotación de material de oficina (previa aprobación del señor Ministro)	a	600
Idem para gastos de culto y oblatas en iguales condiciones	a	300

Comandancias de Fortificaciones y Obras de Ingenieros

De la primera Región	a	20.000
Idem de la quinta, sexta y séptima	a	18.000
Idem de la segunda, tercera, cuarta y octava	a	16.000
Idem de la novena y Baleares y Canarias	a	14.000
Comisiones Regionales de Movilización Industrial	a	1.500
Comisión Central de Penas	a	9.000

Intendencia

Pagadería de Haberes de la primera Región	a	30.000
Siete Pagaderías de las restantes Regiones	a	15.000
Pagaderías de Baleares y Canarias	a	8.000
Jefaturas Administrativas de provincias y del Servicio de Propiedades	a	7.000

- Intervención

Comisarios de Revistas	a	300
Jueces de expelentes de alcances y reintegros	a	300

Sanidad

Instituto Central de Higiene, Laboratorio de Higiene de Valladolid, Barcelona y Sevilla y Parque Central de Sanidad	a	5.000
Parques Regionales	a	1.500

Farmacia

Laboratorio y Parque Central	a	6.000
Laboratorio de Valladolid, Córdoba y Calatayud	a	5.000
Farmacias y Dependencias del Servicio Farmacéutico	a	325.000

Veterinaria

Laboratorio y Parque Central	a	6.000
------------------------------------	---	-------

Cría Caballar

Depósitos de Sementales	a	8.000
Secciones de idem	a	2.500
Delegaciones de Cría Caballar	a	1.500
Yeguada Militar de Córdoba	a	3.600

Remonta

Depósitos de Recría y Doma	a	9.000
Para Varios	a	118.600

Las asignaciones de las Jefaturas afectas a la Capitania General de la novena Región se reclamarán en igual cuantía que las fijadas para Baleares.

GRUPO 4.º

Concepto unico.—Servicios de Justicia

Lo mismo que el año anterior.

Artículo 2.º—Material de oficina inventariable

GRUPO II.º—ADMINISTRACION CENTRAL

Concepto 1.º

Ministerio, Direcciones Generales y Dependencias afectas	120.000
----------------------------------------------------------------	---------

Concepto 2.º

Estado Mayor Central 24,750

Concepto 3.º

Consejo Supremo de Justicia Militar 12,000

Concepto 4.º

Archivo General Militar 900

GRUPO 2.º.—CUARTELES GENERALES

Concepto único

Se calcula para las Dependencias siguientes:

Ojito Cuarteles Generales de Cargo de Ejército	a	3600
Cuarteles Generales de Baleares y Canarias	a	3.000
Idem id. de la 9.ª Región	e	3.000
Idem id. de División	e'	1.200
Idem id. de Brigada de Caballería	e	600
Jefaturas de Infantería Divisionaria	e	600
Brigadas de Infantería Divisionaria Acorazadas	a	600
Jefaturas de Agrupaciones Especiales de Costa	a	600
Subinspección de Regimientos Independientes de Caballería	a	600
Jefatura de la Reserva General de Artillería		900
Jefaturas de Artillería	a	600
Idem de Ingenieros	a	600
Idem del Servicio de Defensa Química	a	240
Idem de Intendencia de Cuerpos de Ejército	e	1.600
Idem id. de Baleares y Canarias	a	900
Idem de Intervención de Cuerpo de Ejército	a	800
Idem id. de Baleares y Canarias	a	450
Idem de Sanidad de Cuerpo de Ejército	a	360
Idem id. de Baleares y Canarias	a	240
Idem de Farmacia de C. de E. y Baleares y Canarias	a	240
Idem de Veterinaria de Idem y Baleares y Canarias	a	240
Asistencias de los Cuerpos de Ejército y Baleares y Canarias	a	900
Escuelas de Idem, Idem, Idem	a	240
Tenencias Vicarías de Idem, Id. Id.	a	240

GRUPO 3.º

Concepto único.—Servicios Regionales

Gobiernos Militares de Capitalidad de Región	a	2.400
Idem, id. de Mallorca, Tenerife, Menorca y Gran Canaria	a	1.200
Subinspecciones de Baleares y Canarias	a	1.200
Cuarteles Generales y Gobiernos Militares del Campo de Gibraltar y Vizcaya	a	1.200
Cuarteles Generales y Gobiernos Militares de El Ferrol del Cantábulo, Cádiz, Cartagena, Rías Bajas y Pontevedra	a	1.200
Gobiernos Militares de provincia	a	1.200
Zonas de Reclutamiento y Movilización	a	1.200
Cajas de Reclutas	a	900
Prisiones Militares de Madrid	a	240
Idem id. de Cádiz, Valencia, Barcelona y Mahón	a	60
Castillos y Fortalezas que consideren los Capitanes Generales de las Regiones que necesitan dotación de material de oficina (previa aprobación del Sr. Ministro)	a	60
Comendancias de Fortificaciones y Obras	a	1.200
Comisiones Regionales de Movilización Industrial	a	400
Comisión Central de Penas		1.000
Procuraduría de Haberes de la 1.ª Región		2.700
Idem id. de las restantes Regiones	a	1.200
Idem id. de Baleares y Canarias	a	300
Instituto Central de Higiene, Laboratorio de Higiene de Valladolid, Barcelona, Sevilla y Parque Central de Sanidad Militar	a	900
Parques Regionales de Sanidad Militar	a	240
Parque Central y Laboratorios de Farmacia de Valladolid, Córdoba y Calatayud	a	900
Laboratorio y Parque Central de Veterinaria		2.400

Depósitos de sementales	a	600
Secciones de idam	a	480
Delegaciones de Cría Caballar	a	240
Yeguada Militar de Córdoba	a	1,500
Depósitos de Recría y Doma	a	1,500

Las asignaciones de las Jefaturas afectas a la Capitanía General de la novena Región, se reclamarán en igual cuantía que las fijadas para Baleares.

Artículo 3.º—Impresiones, Encuadernaciones y Publicaciones

GRUPO UNICO

Concepto 1.º—Ministerio del Ejército

Para suscripciones a Diarios y publicaciones oficiales 48.000

Concepto 2.º—Estado Mayor Central

Igual que en el año anterior.

Concepto 3.º—Consejo Supremo de Justicia Militar

Lo mismo que el año anterior.

Concepto 4.º—Ordenación General de Pagos del Ejército

Lo mismo que el año anterior.

Para la Jefatura de los Servicios de Intendencia 10.000

Concepto 5.º—Servicio Geográfico del Ejército

Conservación y mantenimiento de maquinaria, adquisición de material de imprenta, de moldeaje, calefacción, luz y, en general, cuantos gastos sean precisos para la ejecución de sus trabajos ... 800.000
El resto de las asignaciones igual que el año anterior.

Concepto 6.º

Para el Servicio de Remonta 20.000

Concepto 7.º

Para los Servicios de Cría Caballar 12.000

Concepto 8.º

Para el Servicio Histórico Militar 200.000

Artículo 4.º—Alquileres

GRUPO UNICO

Conceptos 1.º y 2.º

Iguales asignaciones que en el año anterior.

CAPITULO III.—GASTOS DIVERSOS

Artículo 1.º—Servicios Generales

GRUPO 1.º

Concepto 1.º—Gastos Reservados

Para el Servicio de Información 425.000
Las demás asignaciones igual que el año anterior.

Concepto 2.º—Gastos Eventuales

Lo mismo que el año anterior.

Concepto 3.º—Estado Mayor Central

Iguales asignaciones que en el año anterior.

Concepto 4.º—Dirección General de Industria y Material

Experiencias, ensayos y pruebas de todas clases, adquisición de modelos, jornales viajes y gastos imprevistos que todo lo anterior pueda ocasionar	427.000
Idem Poligonos de experiencias de Carabanchel y Castilla	335.000

Concepto 5.º—Dirección General de Enseñanza

Lo mismo que el año anterior.

GRUPO 2.º—FONDO DE MATERIAL

Concepto 1.º

Se incluye crédito para los individuos de las Milicias Universitarias que cesarán anualmente los Cuerpos Nocturnos a que estén agregados.

La asignación mensual por hombre y semoviente para los Cuerpos y Hospitales de Veterinaria igual que en el año anterior.

Concepto 2.º

Para las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, igual asignación que el año anterior.

Subsisten los tipos del año anterior para entretenimiento de armamento y de material de guerra a cargo de los Cuerpos y para el material de defensa química.

Se incluye crédito para el material siguiente:

Por cada coche ligero	360
Por cada camión	300
Por cada bicicleta	130

GRUPO 3.º—INSTRUCCION, ENSEÑANZA, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Concepto 1.º—Instrucción

Para los gastos de material de todas clases que se originen en la instrucción de la oficialidad y suboficiales, incluso de complemento

Para gastos de material que se originen en Escuelas Prácticas, Ejercicios y Manobras, incluso indemnizaciones por daños

Para los gastos de material que se originen en los reconocimientos regionales y viajes de Estado Mayor

Concepto 2.º—Fondo de Enseñanza

Para todas las atenciones que se giraguen con cargo a este fondo con arreglo a las disposiciones vigentes en los Centros de Enseñanza:

Escuela Superior del Ejército	445.000
Idem de Estado Mayor	210.000
Academia General Militar	315.000
Idem de Infantería	540.000
Idem de Caballería	150.000
Idem de Artillería	225.000
Idem de Ingenieros	150.000
Idem de Intendencia	150.000
Idem de Sanidad (Medicina)	130.000
Idem de idem (Farmacia)	10.000
Idem de Veterinaria	20.000
Idem Jurídico	10.000
Idem Intervención	10.000
Escuela Politécnica	295.000
Idem de Aplicación y Tiro de Infantería	100.000
Idem de idem de Carros de Combate	35.000
Idem de idem de Caballería	50.000
Idem de idem de Artillería (Campana)	100.000
Idem de idem de idem (Costa)	35.000
Idem de idem de Ingenieros	40.000
Idem de idem de Defensa Química	25.000
Idem Central de Educación Física	150.000
Idem de Topografía	25.000
Academia Preparatoria Militar para Suboficiales	300.000
Establecimiento Central de Intendencia (1.ª Sección)	25.000

A disposición de la Dirección General de Enseñanza para nuevos Centros y Asignaciones	100.000
Escuela Especial de Transformación de oficiales	300.000
Para adquisición de prendas y efectos que la Academia General debe proporcionar a los Caballeros Cadetes de nuevo ingreso	875.000

Concepto 3.º

Para instrucción técnica de las tropas de Ferrocarriles y Escuelas Prácticas para las mismas	700.000
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Concepto 4.º

Para la Escuela de Automovilismo y Obreros Especialistas	250.000
-------------------------------------------------------------------	---------

Concepto 5.º

Para el Servicio Histórico Militar	50.000
---------------------------------------------	--------

Concepto 6.º—Bibliotecas y Museos

Biblioteca del Ministerio	24.000
Servicio Histórico (en sus dos Negociados)	160.000
Museo del Ejército	100.000
Transmisiones	15.000
Dirección General de Enseñanza	12.000
Jefatura de Defensa Química (Biblioteca)	5.000
Idem de idem id. (Museo)	3.000
Servicio de Remonta	6.000
Idem de Sanidad	40.000
Idem de Farmacia	20.000
Idem de Veterinaria	8.000
Consejo Supremo (Fiscalías)	1.000
Establecimiento Central de Intendencia	12.000

GRUPO 4.º—ACCION SOCIAL

Concepto 1.º

Igual crédito que en el año anterior.

Concepto 2.º

Se incluye el crédito necesario para el pago de la indemnización por hijos.

GRUPO 5.º—COSTOS VARIOS

Concepto 1.º

Para gastos generales y fomento de los Establecimientos de Artillería.	\$344.536
------------------------------------------------------------------------	-----------

Concepto 2.º

Para gastos generales y fomento de los Establecimientos de Ingenieros:

Servicios de Transmisiones	200.000
Grupo de Escuchas	135.000
Red Radio Permanente	750.000
Redes Telefónicas	150.000
Alquiler, circuitos, conferencias y alamos telefónicos	225.000
Servicio Columbífico	90.000

Concepto 3.º

Para gastos generales y fomento de los Establecimientos de Intendencia:

Establecimiento Central	75.000
Laboratorio del idem id.	73.000

Concepto 4.º

Para gastos generales y fomento de los Establecimientos de Sanidad:	
Servicio de Desinfección	300.000
Para producción de sueros y vacunas	1.050.000

Concepto 5.º

Para gastos del Servicio de Cría Caballar	25.000
-------------------------------------------------	--------

Concepto 6.º

Para gastos del Servicio de Remonta	15.000
-------------------------------------------	--------

Concepto 7.º

Asignación al Patronato de Casas Militares	3.500.000
--------------------------------------------------	-----------

Concepto 8.º

Defensa Química:	
Para gastos de entretenimiento del Laboratorio	5.000
Para ídem del Laboratorio de Protección	3.000
Para ídem de entretenimiento del Gabinete de Meteorología	4.000

Artículo 2.º—Subsistencias, Hospitales, Transportes, Acuartelamiento y Vestuario**GRUPO 1.º—SERVICIO DE SUBSISTENCIAS**

La ración de pan se ha valorado a 0,55 pesetas, y el combustible, para ranchos, 0,22 pesetas por plaza.

Se ha consignado crédito para el mayor coste de las raciones de provisión que se suministran a los Cuerpos.

GRUPO 2.º—SERVICIO DE HOSPITALES*Concepto 1.º—Intendencia*

Las estancias alimenticias se han calculado a 11,60 pesetas.
Las demás asignaciones, igual que en el año anterior.

Concepto 2.º—Medicina

Lo mismo que en el año anterior.

Concepto 3.º—Farmacia

Para medicamentos y elementos de cura para las Farmacias de los Hospitales Militares, se han consignado	4.500.000
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

GRUPO 3.º—SERVICIO DE TRANSPORTES

Igual que en el año anterior.

GRUPO 4.º—SERVICIO DE VESTUARIO Y CAMPAMENTO

Iguals conceptos que el año anterior.

GRUPO 5.º—SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO

Se ha consignado crédito para las atenciones de este Servicio igual que en el año anterior.

Artículo 3.º—Alimentación del Ganado**GRUPO UNICO**

La ración de pienso en esta Sección se ha valorado a 4,80 pesetas (cuatro kilos de cebada a 0,63, y seis kilos de paja a 0,38 pesetas). Para pienso de ganado de abasto, se ha consignado	2.000.000
El resto de las demás asignaciones, igual que el año anterior.	

Artículo 4.º—Colegios y Asociaciones de Huérfanos

GRUPO 1.º

Concepto único

Para los Patronatos de Huérfanos se consigna igual cantidad que el año anterior.

Para gastos de equipo de Huérfanos de Guerra, a su ingreso en la Academia General Militar, se incluyen 330.000

GRUPO 2.º—SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS

Concepto 1.º

Junta Mixta Urbanizadora de Barcelona 1.500.000

Concepto 2.º

Centros Culturales Militares 400.000

Concepto 3.º

Patronato de Casas Militares para la construcción de viviendas 300.000

Concepto 4.º

Fomento de Revistas Profesionales 40.000

Concepto 5.º

Fomento de palomas mensajeras 50.000

Concepto 6.º

Para premios de obras, según el Reglamento de Recompensas 65.000

Concepto 7.º

Para el Recreo Educativo del Soldado 100.000

Concepto 8.º

Para premios a trabajos de Bellas Artes y certámenes de carácter militar 150.000

Concepto 9.º

Subvención a la Sociedad de Fomento de Cría Caballar 250.000

Concepto 10

Concursos y exposiciones de ganado 30.000

Concepto 11

Para el Centro de Entretenimiento y Selección de Reproductores 15.000

Concepto 12

Para matrículas de caballos de carreras de la Yeguada Militar y de la Selección P. S. I. de Lore-Told 70.000

Concepto 13

Para matrículas de caballos de carreras en la Escuela de Equitación y Centros de Entrenamiento, alquileres de boxes y derechos de pista. 30.000

Concepto 14

Para premios de carreras de los Hipódromos de Barcelona, San Sebastián, Sevilla y Madrid 50.000

Concepto 15

Para premios de carreras de caballos cruzados 30.000

Concepto 16

Concursos Hípicos internacionales	50.000
--------------------------------------------	--------

Concepto 17

Subvenciones y primas a recriadores	5.000
----------------------------------------------	-------

Concepto 18

Subvenciones para organización de concursos	25.000
------------------------------------------------------	--------

Concepto 19

Premios para concursos	40.000
---------------------------------	--------

Concepto 20

Junta Central de Cultura Física	400.000
------------------------------------------	---------

Artículo 5.º—Material de Cuerpos Armados y Servicios

GRUPO 1.º—ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS

Concepto único

Se han consignado los siguientes créditos:

Servicio de Transmisiones

Entretenimiento y recomposición del material del Parque Central ...	1.000.000
Idem idem de Escuelas del Ejército	100.000
Idem idem de Transmisiones del Ejército	2.900.000
Nuevas instalaciones telefónicas	300.000

Servicio Geográfico del Ejército

Adquisición de miras de nivelación y reglas metálicas	10.000
Para adquisición de un reductor gran angular	25.000
Idem de un máquina "monotyp"	200.000
Idem id. de un tornio de precisión	80.000
Idem id. de un pantógrafo modelo gran precisión	10.000
Idem id. de seis idem corrientes	24.000

Servicio de Intendencia

Para entretenimiento de material de acuartelamiento	14.000.000
Idem id. de subsistencias	1.250.000
Idem id. de hospitales	2.909.276
Idem id. de Transportes	500.000
Para maquinaria y recomposición del material de campamento y atenciones generales	2.330.000

Servicio de Sanidad

Para idem idem idem	4.303.690
------------------------------	-----------

Servicios de Farmacia

Para idem idem idem	200.000
------------------------------	---------

Servicios de Veterinaria

Para idem idem idem	264.000
------------------------------	---------

Dirección General de Transportes

Por lo correspondiente al entretenimiento de material	5.000.000
----------------------------------------------------------------	-----------

Dirección General de Industria y Material

1.ª Sección

Maestranzas y Parques de Artillería	23.692.000
Grandes reparaciones	7.360.000

Fabricación

Municiones	6.688.600
Morteros	1.336.500
Cartuchería	30.406.380
Vainas	1.457.160
Estopines	190.000
Pólvoras y explosivos	9.612.500
Artificios varios	800.000

2.ª Sección

Gases	1.300.000
--------------	-----------

3.ª Sección

Material de Ingenieros	6.215.000
-------------------------------	-----------

4.ª Sección

Material de Automóviles	30.000
Imprevistos	1.500.000

GRUPO 2.º—ATENCIÓNES CORRIENTES DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y EDIFICIOS MILITARES

Se han consignado para esta atención	20.000.000
---------------------------------------------	------------

GRUPO 3.º—COMBUSTIBLES PARA AUTOMOVILES Y REPUESTOS

Concepto 1.º

Para la adquisición de combustibles y grasas para automóviles a CAMPSA	11.000.000
-------------------------------------------------------------------------------	------------

Concepto 2.º

Para adquisición de gomas, piezas y demás efectos, y conservación de material	44.757.240
--------------------------------------------------------------------------------------	------------

GRUPO 4.º—SERVICIOS DE CRÍA CABALLAR Y REMONTA

Concepto 1.º—Cría Caballar

Para la Yeguada Militar, Centro de Entrenamiento, ocho Depósitos de Sementales y cinco Secciones Destacadas	200.000
Para la Sección P. S. I. de Lore-Toki	275.000
Para compra de sementales y garafiones	1.860.000

Concepto 2.º—Remonta

Para abonos, semillas, maquinarias y demás elementos	100.000
Para compra de potros y caballos domados para cubrir bajas	17.633.000

GRUPO 5.º—SERVICIOS DE FARMACIA

Se han consignado 3.000.000 de pesetas.

GRUPO 6.º—MOBLAJE DE VIVIENDAS OFICIALES

Concepto 1.º

Del Pabellón del Señor Ministro	24.000
----------------------------------------	--------

Concepto 2.º—Capitanías Generales

Ocho Regiones	a	10.000
Novena Región, Baleares y Canarias	a	1.000

Concepto 3.º

Gobiernos Militares de Capitalidad de Región, Mallorca, Tenerife, Melilla, Gran Canaria, Campo de Gibraltar, Vizcaya, Ferrol del Cantillón, Cádiz, Carragena, Rías Bajas y Pontevedra	a	4.000
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	-------

Concepto 4.º

Gobiernos Militares de las restantes provincias a 2.000

Artículo 8.º—Gastos reembolsables**GRUPO UNICO***Concepto 1.º—Servicios de Farmacia*

Lo mismo que en el año anterior.

Concepto 2.º—Servicio de Veterinaria

Igual que en el año anterior.

Concepto 3.º—Servicio Geográfico del Ejército

Para adquisición de obras reintegrables 500.000

Concepto 4.º—Anticipo de Pagas

Para anticipo de pagas a Generales, jefes, oficiales y demás personal ... 400.000

Concepto 5.º

Para anticipos que se otorguen por retiros de personal y pensiones... 500.000

SECCION 16.ª**ACCION EN MARRUECOS****CAPITULO I.—PERSONAL****Artículo 1.º—Sueldos****GRUPO 1.º—ADMINISTRACION REGIONAL Y CUERPOS ARMADOS.***Concepto único.—Sueldo de Generales, jefes y oficiales*

Sigue en igual forma y cuantía que en el año anterior.

GRUPO 2.º—SUELDO DEL PERSONAL DE LOS CUERPOS AUXILIARES.

En igual forma y cuantía que el año anterior del personal de la segunda y tercera Sección del C. A. S. E. que son los que se reclamarán por este concepto.

Se incluye crédito para los sueldos, quinquenios, premios y gratificaciones de los Cuerpos de Especialistas que se expresan:

Mecánicos electricistas.—Los sueldos son: Alféreces a 6.000 pesetas, brigadas a 6.000, sargentos a 4.700, cabos primeros a 2.623,50, cabos segundos a 1.603,50 y soldados de primera a 1.433,50.

Conserjes y guardadores militares.—El sueldo inicial es de 4.000 pesetas.

GRUPO 3.º—SUELDO DEL PERSONAL DEL CUERPO DE SUBOFICIALES.

Los sueldos, quinquenios y demás devengos de este personal siguen lo mismo que el año anterior.

GRUPO 4.º—SUELDO DEL PERSONAL DIVERSO.

Lo mismo que en el año anterior.

GRUPO 5.º—HABERES DE TROPA DE UNIDADES EUROPEAS.

Siguen en igual forma y cuantía que en el año anterior.

Se incluye crédito para el abono de primas de rescate de 500 pesetas anuales y gratificación de conductor a los conductores voluntarios para el Servicio de Automovilismo.

GRUPO 6.º—HABERES DE TROPAS DE UNIDADES INDÍGENAS.

Siguen en igual forma y cuantía que en el año anterior.

GRUPO 7.º—HABERES DE TROPA DEL TERCIO.

En la misma forma y cuantía que en el año anterior.

Se fija en 5,00 pesetas en lugar de 3,00 que tenían señalada, el viático a los cabos que acompañan expediciones.

GRUPO 8.º—DESTACAMIENTO DEL SÁHARA.*Concepto 1.º—Haberés*

En este concepto están incluidos todos los sueldos, quinquenios, haberes, gratificaciones y asignaciones del personal de dicho destacamento en igual forma y cuantía que en el año anterior, excepto la gratificación de mando, que será a los mismos tipos que se fijan en la Sección 4.ª.

Concepto 2.º

Se incluye crédito para gratificación de residencia, por trabajos del personal del Servicio Geográfico del Sáhara.

GRUPO 9.º—COMPAÑÍAS DE MAR.*Concepto único*

En igual forma y cuantía que en el año anterior, a excepción de la gratificación de mando de los oficiales que se señala a los mismos tipos que en la Sección 4.ª.

Artículo 2.º—Otras remuneraciones**GRUPO UNICO.—SERVICIOS GENERALES.***Concepto 1.º—Diplomas y títulos*

En igual forma que en el año anterior y a los tipos que se señalan en la Sección 4.ª.

Concepto 2.º—Cruces pensionadas

Lo mismo que en el año anterior.

*Asignaciones de representación y residencia**Concepto 3.º—De representación*

En la cuantía y condiciones que se fijan en la Sección 4.ª.

Concepto 4.º—De residencia

En igual forma que en el año anterior.

Gratificaciones

En igual forma y cuantía que se fijan en la Sección 4.ª.

Se incluye crédito para la gratificación especial de la Comisión Geográfica de Marruecos Norte, Marruecos Sur y Sáhara, a los tipos señalados en el año anterior.

Artículo 3.º—Asistencias y dietas**GRUPO UNICO.—SERVICIOS GENERALES.**

En igual forma que se detalla en la Sección 4.ª.

Artículo 4.º—Jornales**GRUPO UNICO.***Concepto 1.º—Jornales de atenciones generales*

Por este concepto se reclamarán los jornales del personal obrero de las Dependencias que no tengan fijado crédito para gastos generales del servicio.

Concepto 2.º—Jornales de Servicios

Para el Servicio de Fortificaciones y Obras	345.000
Idem id. de Transmisiones	275.000
Idem id. de Remonta	30.000
Idem id. de Acuartelamiento	250.000
Servicio de Hospitales	2.840.000
Idem de Farmacia	220.000
Idem de Sanidad	50.000

Concepto 3.º—Gratificaciones laborables a conductores y ayudantes automovilistas

Para el pago de estas atenciones en la cuantía y forma que está determinado	3.000.000
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------

Concepto 4.º—Comisión Geográfica de Marruecos

Para pago de los devengos de este personal y agregados de tropa de otros Cuerpos	65.000
----------------------------------------------------------------------------------------	--------

Artículo 6.º—Haberes Pasivos**GRUPO UNICO****Concepto 1.º**

Para satisfacer las pagas de toca, mesadas y pensiones se incluye el crédito de 50.000 pesetas.

Concepto 2.º

Se incluye un crédito de 9.721.350 para el pago de pensiones a familias de indígenas fallecidos en acción de guerra.

CAPITULO II.—MATERIAL**Artículo 1.º—Material de oficinas no inventariable****GRUPO 1.º****Concepto único.—Cuarteles Generales**

Se incluyen las siguientes atenciones:

Cuartel General del Jefe del Ejército de Marruecos	60.000
Idem id. del IX y X Cuerpo de Ejército	30.000
Cuarteles Generales de División	7.500
Jefaturas de Infantería Divisionaria	3.750
Brigada Acorazada	3.750
Idem de Caballería	3.750
Jefatura de Artillería del Ejército	4.000
Idem de Ingenieros idem id.	4.000
Idem de Intendencia	6.000
Idem de Sanidad	2.500
Idem de Farmacia	1.200
Idem de Veterinaria	1.200
Idem de Transmisiones	1.800
Idem de Automovilismo	1.800
Idem de Defensa Química	1.200
Idem de Intervención	2.500
Auditoría del Ejército de Marruecos	6.000
Escalía de idem id.	1.800
Tenencia Vicaria de idem id.	1.000
Jefaturas de Artillería del IX y X Cuerpo de Ejército	1.600
Idem de Ingenieros de idem id.	1.600
Idem de Transmisiones de idem id.	1.600
Idem de Intendencia de idem id.	12.000
Idem de Sanidad del idem id.	1.000
Idem de Farmacia de idem id.	800
Idem de Veterinaria de idem id.	1.000
Idem de Intervención de idem id.	3.750
Idem de Defensa Química de idem id.	750
Idem de Automovilismo de idem id.	1.600

GRUPO 2.º

Concepto único.—Servicios Regionales

Se incluyen las asignaciones siguientes:

Gobiernos Militares y Subinspecciones de Ceuta y Melilla a	12.000
Negociados de Reclutamiento de ídem íd. a	7.500
Comandancias de Fortificaciones y Obras de ídem íd. a	22.500
Para las Dependencias de los Servicios de Remonta	5.000
Comandancias Militares de Larache, Villa Sanjurjo, El Hacho, Alcázar, Arcila, Tetuán, Xauen, Alhucemas y Chafarinas a	1.500
Para las Cajas de Recluta de la Península, a razón de 5,00 pesetas por individuo que recluten para el voluntariado de África	10.000

Intendencia

Jefaturas de Propiedades de Melilla, Ceuta, Tetuán y Larache a	720
Pagadurías de Haberes de Ceuta, Melilla y Larache a	6.000
Pagaduría de Haberes de Tetuán	6.000
Ídem íd. de Villa Sanjurjo	2.000

Intervención

Comisarias de Revistas a	900
Juzes de Alcances a	600

Sanidad

Parques de los IX y X Cuerpos de Ejército a	1.200
----------------------------------------------------	-------

Farmacia

Para las Dependencias de este Servicio	60.000
-----------------------------------------------	--------

GRUPO 3.º

Concepto único.—Servicios Regionales.—Servicios de Justicia

En igual forma y cuantía que en el año anterior.

Artículo 2.º.—Material de oficina inventariable

GRUPO 1.º

Concepto único.—Cuarteles Generales

Se incluyen las asignaciones siguientes:

Cuartel General del Ejército de Marruecos	9.000
Cuarteles Generales del IX y X Cuerpos de Ejército a	3.600
Cuarteles Generales de División a	1.200
Jefaturas de Infantería Divisionaria a	750
Brigada Acorazada	750
Ídem de Caballería	750
Jefatura de Artillería del Ejército	1.200
Ídem de Ingenieros del ídem	1.200
Ídem de Intendencia del ídem	1.500
Ídem de Intervención del ídem	1.200
Ídem de Sanidad del ídem	1.200
Ídem de Farmacia del ídem	600
Ídem de Veterinaria	600
Ídem de Transmisiones	750
Ídem de Automovilismo	600
Ídem de Defensa Química	600
Auditoría del Ejército de Marruecos	1.600
Fiscalía del ídem íd.	1.000
Tenencia Vicaria del ídem íd.	600
Jefaturas de Artillería del IX y X Cuerpos de Ejército a	600
Jefaturas de Ingenieros del ídem íd. a	600
Ídem de Intendencia del ídem íd. a	1.200
Ídem de Intervención del ídem íd. a	500
Ídem de Sanidad del ídem íd. a	300
Ídem de Farmacia del ídem íd. a	100
Ídem de Veterinaria del ídem íd. a	100
Ídem de Transmisiones del ídem íd. a	100
Ídem de Automovilismo del ídem íd. a	100
Ídem de Defensa Química del ídem íd. a	100

GRUPO 2.º

Concepto único.—Servicios Regionales

Se comprenden las siguientes asignaciones:

Gobiernos Militares y Subinspecciones de Ceuta y Melilla	a	1.200
Negociados de Reclutamiento de Ceuta y Melilla	a	700
Comandancias de Fortificaciones y Obras	a	1.500
Para las dependencias de los Servicios de Remonta	a	1.800
Comandancias Militares de Larache, Villa Sanjurjo, El Hacho, Alcázar-Arcila, Tetuán, Xauen, Añuozemas y Chafarinas	a	600

Intendencia

Jefaturas Administrativas de las Plazas de Melilla, Ceuta, Tetuán y Larache	a	250
Pagadurías de Ceuta, Melilla y Larache	a	600
Subpagadurías de Tetuán y Villa Sanjurjo	a	500

Sanidad

Parques de Cuerpo de Ejército	a	450
--------------------------------------	---	-----

Farmacia

Para las dependencias de este Servicio	a	1.800
-----------------------------------------------	---	-------

Artículo 3.º—Impresiones, encuadernaciones y publicaciones

GRUPO UNICO

Concepto 1.º—Para los servicios siguientes:

Artillería	3.000
Remonta	600
Medicina	5.000
Farmacia	2.000
Veterinaria	2.000

Concepto 2.º—Servicio Geográfico

Compañía Geográfica de Marruecos.—Para adquisición de material para las partidas de levantamiento de Marruecos	50.000
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

Concepto 3.º—Sáhara

Para contratación eventual de saharauis, meharas y diversos elementos de transporte	200.000
--------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Concepto 4.º

Para adquisición y entretenimiento de material topográfico y de dibujo para trabajos en el Sáhara	50.000
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

Artículo 4.º—Alquileres

GRUPO UNICO

Conceptos 1.º y 2.º

En igual forma y cuantía que el año anterior.

CAPITULO III.—GASTOS DIVERSOS*Artículo 1.º—Servicios Generales*

GRUPO 1.º

Concepto 1.º—Gastos reservados

Lo mismo que el año anterior.

Concepto 2.º—Gastos eventuales

Igual que en el año anterior.

GRUPO 2.º—FONDO DE MATERIAL.

En igual forma y tipos que se señalan en la Sección 4.º

GRUPO 3.º—ACCION SOCIAL.

En igual forma que en el año anterior.

GRUPO 4.º—GASTOS VARIOS.

Se eleva a 500.000 pesetas la asignación de Sanidad Militar para el Servicio de Desinfección.

El resto de las asignaciones comprendidas en este Grupo, igual que el año anterior.

Artículo 2.º—Subsistencias, Hospitales, Transportes, Acuartelamiento y Vestuario

GRUPO 1.º

Servicio de subsistencias

La ración de pan se ha valorado a 0,55 pesetas ración, y el combustible para confección de ranchos a 0,25 pesetas.

También se consigna crédito para el mayor coste, en relación a lo que reintegran los Cuerpos de raciones de previsión.

GRUPO 2.º—HOSPITALES.

Concepto 1.º—Intendencia

Las estancias alimenticias se han calculado a 15,00 pesetas.
Las demás asignaciones igual que en el año anterior.

Medicina

Para especialidades sanitarias en Hospitales Militares y Servicio Ortopédico de Mutilados se han consignado 250.000 pesetas.

Farmacia

Se consigna igual cantidad que el año anterior.

GRUPO 3.º

Concepto único.—Servicio de Transportes

Se han consignado para este Servicio, en iguales condiciones que en la Sección cuarta 16.500.000 pesetas.

GRUPO 4.º—SERVICIO DE VESTUARIO

Concepto 1.º

Para adquisición y construcción de las prendas y efectos del equipo del soldado que corresponden a este servicio se consignan. 21.582.900

Concepto 2.º

Para entretenimiento de maquinaria y gastos de administración del taller de vestuario y campamento de Marruecos 40.000

Concepto 3.º

Para vestuario de nueve banderas del Tercio 900.000

Concepto 4.º

Para ídem de nueve Grupos de Regulares 3.600.000

Concepto 5.º

Para ídem de dos ídem de Caballería 400.000

Concepto 6.º

Para ídem de las compañías de Mar 40.000

Concepto 7.º

Para ídem del Grupo de Tiradores de Ifni 250.000

Concepto 8.º

Se incluye crédito para masita de vestuario en las mismas condiciones que el año anterior.

GRUPO 5.º

Concepto único.—Servicios de acuartelamiento

Lo mismo que el año anterior.

Artículo 3.º—Alimentación del Ganado

GRUPO UNICO

Concepto 1.º

Se ha valorado la ración de pienso igual que en la Sección cuarta. El resto de las demás asignaciones igual que el año anterior.

Artículo 5.º—Adquisiciones y construcciones ordinarias

GRUPO 1.º—MATERIAL DE CUERPOS ARMADOS Y SERVICIOS

Se han consignado los siguientes créditos :

Servicios de Transmisiones

Adquisiciones y construcciones ordinarias	120.000
Renovación de líneas	450.000
Reparaciones	500.000
Estaciones Radio de Melilla, Ceuta e Ifni	48.000

Dirección General de Industria y Material

1.ª Sección

Recomposición y entretenimiento del material.

Armamento y municiones

Maestranza de Artillería de Ceuta	3.000.000
Idem idem de Melilla	750.000
Parque Regimiento Costa núm. 4 Ceuta	1.000.000

3.ª Sección

Destacamentos en Marruecos del Parque Central de Ingenieros ...	45.000
-----------------------------------------------------------------	--------

Dirección General de Transportes

Para entretenimiento y adquisición de material automóvil	1.000.000
-----------------------------------------------------------------	-----------

Servicio de Intendencia

Para adquisición y entretenimiento de material de acuartelamiento	2.500.000
Para ídem ídem ídem de Campamento	1.150.000
Para ídem ídem ídem de Hospitales	637.545
Para ídem ídem ídem de Subsistencias	300.000
Para ídem ídem ídem de Transportes	500.000

Servicios de Sanidad

Para adquisición y entretenimiento de Material	300.000
-------------------------------------------------------	---------

Servicios de Farmacia

Para adquisición y entretenimiento de Material	40.000
-------------------------------------------------------	--------

Servicios de Veterinaria

Para adquisición y entretenimiento de Material	51.000
-------------------------------------------------------	--------

GRUPO 2.—CONSTRUCCION Y REPARACION DE EDIFICIOS Y CAMINOS MILITARES

Se han consignado 5.000.000 de pesetas.

GRUPO 3.º—COMBUSTIBLE PARA AUTOMOVILES Y REPUESTOS

Se han consignado 26.010.740 pesetas.

GRUPO 4.º—SERVICIOS DE CRIA CABALLAR Y REMONTA

Se han consignado 5.314.000 pesetas.

GRUPO 5.º—SERVICIOS DE FARMACIA

Se han consignado 3.000.000 de pesetas.

GRUPO 6.º—MOBLAJE DE VIVIENDAS OFICIALES

Se han consignado las siguientes cantidades:

Concepto 1.º

Para el cuartel General del Jefe del Ejército de Marruecos 10.000

Concepto 2.º

De los Cuarteles Generales de los Cuerpos de Ejército 5.000

Artículo 8.º—Gastos reembolsables**GRUPO UNICO.**

Se han consignado los mismos créditos que el año anterior.

SECCION 17.ª**OBLIGACIONES A EXTINGUIR****CAPITULO I.—PERSONAL****Artículo 1.º—Sueldos****GRUPO 4.º***Concepto 1.º—Cuerpo de Inválidos*

Se consignan 14.915.608 pesetas.

Concepto 2.º—Caballeros Mutilados de Guerra

Se consignan 53.978.430 pesetas.

Nota.—Los Generales, jefes, oficiales y suboficiales Caballeros Mutilados útiles, cobrarán sus devengos por la Sección del Presupuesto correspondiente a la situación militar en que se encuentren.

Por cuenta del crédito que antecede se satisfarán los gastos para atenciones de material de la Dirección General de Mutilados.

Concepto 3.º—Personal de los Cuerpos a extinguir

Por este concepto se reclamarán los sueldos, quinquenios, gratificaciones y masita del personal del Cuerpo de Equitación Militar, dos coroneles y nueve tenientes coroneles de Oficinas Militares, personal del Material de Artillería, subalterno de Ingenieros y auxiliares de Intendencia e Intervención, que no hayan pasado al Cuerpo de Oficinas Militares, personal de las primera y cuarta Secciones y Grupo B, Subsección sexta de la Sección segunda del C. A. S. E. y mecanógrafas eventuales a extinguir.

Concepto 4.º—Personal a amortizar

Se reclamarán por este concepto los sueldos, quinquenios, gratificaciones y asignaciones de representación y residencia que corresponda a Generales, jefes, oficiales, suboficiales y C. A. S. E. que se expresan a continuación, ya pertenezcan a la Península, Baleares, Canarias o Marruecos:

1.º Los pertenecientes a Unidades o Servicios sean o no a extinguir que no figuren en las plantillas.

2.º Los destinados en Unidades a extinguir, afectas a otras de plantilla.

3.º Los agregados o en comisión en Cuerpos, Centros o Dependencias de plantilla y que excedan de éstas.

4.º Los no colocados, cualquiera que sea su situación.

El referido personal, agregado o en comisión, en Unidades a extinguir que no haya causado baja en su destino de plantilla de las Secciones cuarta y 16.ª percibirá por éstas los sueldos, quinquenios y gratificaciones y por esta Sección 17.ª las asignaciones de representación y residencia, así como las gratificaciones especiales que puedan corresponderle por razón del Cuerpo en que presten servicio.

Asimismo se reclamará el material de oficina de las tres Divisiones de Marruecos, declaradas a extinguir, a razón de 7.500 pesetas el no inventariable, y 1.200 pesetas el inventariable.

Artículo 2.º—Otras remuneraciones

GRUPO 3.º

Concepto único.—Medallas de Sufrimientos por la Patria y Cruz de Guerra.

Se han consignado 22.000.000 de pesetas.

LEY DE 9 DE MARZO DE 1940

GRUPO CUARTO

CAPITULO I.—PERSONAL

Artículo 1.º—Haberes

Se incluyen en este artículo los devengos del personal fallecido, que figura presente en sus Cuerpos, hasta que se les señale pensión por Clases Pasivas a sus herederos.

Los haberes de la Tropa excedente de las plantillas orgánicas y el perteneciente a las Unidades a extinguir que se detallan en el Concepto 4.º de la Sección 17.ª

Artículo 2.º—Otras remuneraciones

Se incluye el 10 por 100 de Residencia de las tropas a extinguir en Baleares y Canarias, Marruecos, Fuerzas de Guinea y Unidades expedicionarias.

Artículo 3.º—Dietas

Se incluyen los pluses que puedan corresponder al mencionado personal excedente de plantilla.

CAPITULO III.—GASTOS DIVERSOS

Artículo 1.º—Fondo de Material

Se ha consignado a razón de 7.50 pesetas mensuales por individuo para el personal de tropa cuyos haberes se reclaman por esta Ley.

Artículo 2.º—Subsistencias, Hospitales, Acuartelamiento y Vestuario

Se incluye crédito para estos servicios, correspondiente al exceso de plantilla cuyos haberes se reclaman por esta Ley.

Artículo 4.º—Subsidios

Para el Subsidio Familiar al combatiente moro casado se incluye el correspondiente crédito.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASSENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Vacantes de destino

En armonía con lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (C. L. núm. 245), se anuncia para ser cubierta por libre elección, una vacante de teniente coronel de la Guardia Civil, procedente de rurales o móviles, existente en el Colegio de Guardias Jóvenes de dicho Cuerpo.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio, (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo tercero de la referida orden, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrato sus peticiones.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASSENSIO

Ascensos

Por estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 1 del mes actual, al teniente coronel de la Guardia Civil D. Carlos Alvarez de Pablo con destino en la Dirección General de dicho Cuerpo, en vacante que del nuevo empleo existe.

Madrid, 24 de enero de 1944.

ASSENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 31 de diciembre de 1943, al comandante de la Guardia Civil D. José Gata Igartúa, con destino en la 233 Comandancia, en vacante producida por fallecimiento del teniente coronel D. Pedro Vidal Abarca Gallisá.

Madrid, 24 de enero de 1944.

ASSENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 1 del mes actual, al comandante de la Guardia Civil D. José Cumbre Tecla, con destino en la 131 Coman-

dancia, en vacante que del nuevo empleo existe.

Madrid, 24 de enero de 1944.

ASSENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 31 de diciembre de 1943, al capitán de la Guardia Civil D. Gerardo Guñerrez Armesto, con destino en el 33 Tercio de Costas, en vacante producida por el ascenso del comandante don José Gatz Igartúa.

Madrid, 24 de enero de 1944.

ASSENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 1 del mes actual, al capitán de la Guardia Civil D. Federico Laguna Alvarez, con destino en la Plana Mayor del séptimo Tercio, en vacante que del nuevo empleo existe.

Madrid, 24 de enero de 1944.

ASSENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 23 de diciembre último (D. O. núm. 291) para cubrir una vacante de comandante profesor en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil, he designado al de dicho empleo D. Luis Gil Delgado Crestar, con destino actualmente en el Colegio de Guardias Jóvenes.

Madrid, 22 de enero de 1944.

ASSENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 2 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 274) para proveer una vacante de teniente de la Guardia Civil en la Subsecretaría de este Ministerio, he designado para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo D. Federico Munguía Arce, del primer Tercio móvil de la Guardia Civil.

Madrid, 20 de enero de 1944.

ASSENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 2 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 274) para proveer dos vacantes de bri-

gadas de la Guardia Civil en la Subsecretaría de este Ministerio, he designado para ocuparlas a los de dicho empleo y Cuerpo que a continuación se expresan:

Brigada D. Honorio Alegría Ciganda, del 20 Tercio de la Guardia Civil.

Brigada D. Florencio Martínez Alvarez, de la Dirección General del Cuerpo.

Madrid, 20 de enero de 1944.

ASSENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Martínez Paleo al capitán de la Guardia Civil D. Marcelino González Gómez, con destino en el 37 Tercio, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 14 de octubre de igual año (C. L. núm. 238).

Madrid, 24 de enero de 1944.

ASSENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, en la cuarta Región Militar, a partir de 28 de diciembre último, con residencia en Puigcerdá (Gerona), en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las reales órdenes circulares de 5 de junio de 1905 y 18 de noviembre de 1916 (C. L. núms. 101 y 250), el capitán de la Guardia Civil D. Francisco Patxot Ortiz, con destino en la segunda Comandancia Móvil, quedando afecto para documentación y haberes al primer Tercio Móvil.

Madrid, 24 de enero de 1944.

ASSENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil D. Luis Ruiz Vesga, con destino en el 14 Tercio, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del

haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de enero de 1944.

ASSENSIO

Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 5 de octubre último (D. O. núm. 230), cesa en su actual destino en la 210 Comandancia de la Guardia Civil, pasando a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el capitán de dicho Cuerpo D. Pablo de la Puente Aguirre, por hallarse prestando sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas, quedando afecto para documentación al 10 Tercio.

Madrid, 24 de enero de 1944.

ASSENSIO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, en el Grupo de Investigación de Ferrocarriles, una vacante de subalterno de la Guardia Civil, procedente de rurales o móviles.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del persona residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 24 de enero de 1944.

ASSENSIO

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

Academias.—Convocatorias

DIARIO OFICIAL núm. 9, página 237, columna segunda, correspondiente al día 13 de enero de 1944.

Donde dice: D. Joaquín Esteban Calvente.

Debe decir: D. Joaquín Ortega Calvente.

Varias Armas.—Cursos

DIARIO OFICIAL núm. 252, de 6 de noviembre de 1943, página 715, columna tercera.

Donde dice: D. Manuel Caballero Rodríguez.

Debe decir: D. Daniel Caballero Rodríguez.

Madrid, 24 de enero de 1944.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE CADIZ

Hasta el día 10 de febrero próximo se admiten proposiciones para suministrar víveres - artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, de diez a doce horas.

Cádiz, 20 de enero de 1944.

Núm. 98.

P. 1—1.

Necesitando un Cuerpo de este territorio adquirir prendas de vestuario y equipo, se anuncia el oportuno concurso, terminando el plazo de admisión de modelos y proposiciones el día 15 de febrero próximo.

De la residencia del Cuerpo informarán en la Comandancia Militar de Tetuán.

Tetuán, 20 de enero de 1944.

Núm. 94.

P. 3—2.

BATALLON DE TRANSMISIONES DEL III CUERPO DE EJERCITO

Necesitando adquirir este Cuerpo dos máquinas de escribir, de carro corriente, se sacan a concurso para los industriales que lo deseen presenten proposiciones hasta el día 31 del mes en curso. Las facturas estarán sujetas al descuento del 1,30 por 100, y el importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Valencia, 19 de enero de 1944.

Núm. 97.

P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA TERUEL NUM. 48

Necesitando adquirir este Cuerpo el material y efectos que a continuación se expresan, se hace público por el presente, a fin de que todas las

casas o industriales a quienes pueda interesar hagan sus ofertas al teniente coronel Mayor del mismo, en un plazo de quince días.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario, estando las facturas sujetas al descuento del 1,30 por 100, por pagos al Estado, y el importe será pagado cuando tenga entrada en el Cuerpo.

Material y efectos que se citan

Cinco máquinas de escribir (106 espacios, carro de 28 centímetros).

Dos máquinas de escribir (180 espacios, carro de 48 centímetros).

Siete mesas para las mismas.

Un fichero.

Veinticinco fundas de cuero para cornetas.

Una funda de cuero para cornetín.

Ibiza, 18 de enero de 1944.

Núm. 96.

P. 4—1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

EFFECTOS MILITARES
BANDERAS
CONDECORACIONES

C. JORDANA

Fundada en 1831

Príncipe, 7

MADRID

Teléfono 13623

NUEVA UNIFORMIDAD
PRECIOS ESPECIALES A
UNIDADES

FABRICA DE CURTIDOS

LUIS CLOLS

FONTS CALENTS

Castellar del Vallés

(Barcelona)

JOSÉ MORATIEL

CEREALES

LEÓN

MELCHOR ALONSO ALONSO

Fábrica de curtidos

Santa Ana, 19 - LEÓN

EXPLOTACIONES CARBOVIFERAS - Carbones grasos,
de vapor, azúcares y antracitas - FABRICAS DE AGLO-
MERADOS - Briquetas y ovoides - IMPORTACION Y
EXPORTACION de carbones
VALLE Y DIEZ, S. R. C.
LEÓN Apartado 113 León VII, 2

FABRICA DE LADRILLOS

Materiales de todas clases para la construcción

JOSÉ SALTÓ CARRERAS

Elsas, núm. 3

Teléfono 12

RUBI

DISPONIBLE

ESCALILLAS DEL ARMA DE INFANTERIA

AVISO

Para general conocimiento se hace presente que la edición de la Escalilla del Arma de Infantería está agotada, rogando se abstengan de hacer pedidos hasta tanto se ponga a la venta la nueva que se haga, lo cual será anunciado en este DIARIO OFICIAL.

REITERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO